

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 7.º—Prensa. Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 5 del actual, me comunica lo siguiente:

«Siendo indispensable al Ministerio Fiscal para el exacto cumplimiento de los deberes que le impone la circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 30 de Julio próximo pasado, relativa á la observancia de la ley de policía de imprenta, la lectura diaria de los periódicos que ven la luz pública en cada localidad; y no preceptuando dicha ley que las empresas periodísticas destinen ejemplar alguno con el indicado objeto, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que de los tres ejemplares que con arreglo al art. 11 de la mencionada ley deberán recibirse diariamente en ese Gobierno, se haga llegar oportunamente uno de ellos al Fiscal de la Audiencia respectiva, y que se encargue á V. S. dirija idéntica prevención á los Alcaldes de los pueblos de esa Provincia donde se publiquen periódicos.»

Lo que se inserta en este BOLETIN

OFICIAL, á fin de que los Alcaldes de la Provincia en donde se publique algún periódico, cumplan cuanto en la preinserta Real orden se dispone, dando á la vez conocimiento á este Gobierno del carácter del mismo y fecha en que empezó á ver la luz pública.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera.—Sr. Alcalde de...

Negociado 3.º—Quintas.—Circular.

Por el Gobierno Militar de esta Plaza y Provincia, con fecha 7 del actual, se interesa la presentación en el Depósito de Bandera y Embarque de esta Corte de los voluntarios y sustitutos del reemplazo de 1883 y anteriores que á continuación se expresan y que deben embarcar para los Ejércitos de Cuba y Puerto-Rico, fijándose como plazo improrrogable para su

incorporación hasta el día 20 del que rige.

Felipe Sanz Martín, residente en Loeches.

Vicente García Almonacid, idem en Ciempozuelos.

León Ballón Montero, idem en Alcalá de Henares.

Manuel Herrero Hernán Gómez, idem en El Pardo.

Julián Pérez Llanos, idem en San Sebastian de los Reyes.

Venancio García Gamó, idem en Guadalix.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y á fin de que los Señores Alcaldes de los pueblos mencionados procuren el más exacto cumplimiento de cuanto queda relacionado.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Gobernador Alberto Aguilera.

PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, á las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo á lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

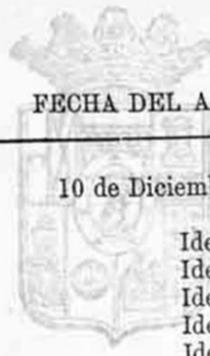
(Continuación.)

25.ª SECCIÓN.—SANTA ISABEL.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Barrera, D. Manuel.	Taberna.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Barrios, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Berenguer, José.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Bermúdez, Juan.	Taberna.	Idem.	Idem.
Blanco, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Borda, Julián.	Carrero.	Idem.	Idem.
Cañiz, Julián.	Propietario.	Idem.	Idem.
Caños, Ignacio.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Carmona, José.	Coches de punto.	Idem.	Idem.
Castell, Francisco.	Cacharrero.	Idem.	Idem.
Cerezo, Hilario.	Vendedor.	Idem.	Idem.
Cesteros Escolar, Cipriano.	Agente negocios.	Idem.	Idem.
Cienfuegos, Juan.	Tienda.	Idem.	Idem.
Conde, Bernardo.	Fabricante sopas.	Idem.	Idem.
Charles, Eduardo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Díaz, Hermenegildo.	Broncista.	Idem.	Idem.



APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Díaz, D. Manuel.	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Díaz, Rufino.	Taberna.	Idem.	Idem.
Fernández, Bernardino.	Idem.	Idem.	Idem.
Fernández, Emilio.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Fernández, Pablo.	Tienda Aceite.	Idem.	Idem.
Fernández, Segundo.	Coches de punto.	Idem.	Idem.
Fernández Martín, Pedro.	Propietario.	Idem.	Idem.
Galán, Jorge.	Idem.	Idem.	Idem.
García, Antonio.	Farmacéutico.	Idem.	Idem.
García, Faustino.	Mercería.	Idem.	Idem.
García, Francisco.	Carbonero.	Idem.	Idem.
García, Nicolás.	Mercería.	Idem.	Idem.
García de la Torre, Agapito.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Giorgi, Eugenio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Gómez, Ramón.	Taberna.	Idem.	Idem.
González, Dionisio.	Propietario.	Idem.	Idem.
González, Fulgencio.	Idem.	Idem.	Idem.
González, José Quiterio.	Idem.	Idem.	Idem.
González, Mariano.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Gove, Agustín.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Hernández, Ramón.	Propietario.	Idem.	Idem.
Hernández, Ventura.	Coches Alquiler.	Idem.	Idem.
Huertas, Antonio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Jimeno, Pascual.	Propietario.	Idem.	Idem.
Lázaro, Eusebio.	Coches de punto.	Idem.	Idem.
López, Bruno.	Propietario.	Idem.	Idem.
López, Antonio.	Carpintero.	Idem.	Idem.
López, Gabriel.	Propietario.	Idem.	Idem.
López, José.	Mercader de tejas.	Idem.	Idem.
López, José.	Tablajero.	Idem.	Idem.
López, Juan Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
López, Ramón.	Idem.	Idem.	Idem.
López, Sinforoso.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Marcial, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Maroto, Pablo.	Taberna.	Idem.	Idem.
Marqués, Pedro.	Mercader de teja.	Idem.	Idem.
Martínez, Celedonio.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Martínez, Diego.	Cacharrero.	Idem.	Idem.
Martínez, Julián.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Masferrer, Ignacio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Menéndez, Vicente.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Montellano, Sr. Duque de	Propietario.	Idem.	Idem.
Morales, D. José.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Nieto, Miguel.	Idem.	Idem.	Idem.
Oujo, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Olorta, Juan.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Pérez, Jerónimo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Quiles, Pedro.	Horchatero.	Idem.	Idem.
Ramírez, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ramos, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Rascón, Sr. Conde de	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez, D. Antonio.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Eusebio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Rodríguez, José.	Impresor.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Lucas.	Taberna.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Santiago.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Roldán, Dionisio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Ruiz, Remigio	Tienda de loza.	Idem.	Idem.
Sánchez, Claudio.	Fábrica de jabón.	Idem.	Idem.
Sánchez, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Sedano, Mauricio.	Idem.	Idem.	Idem.
Solórzano, Tomás.	Idem.	Idem.	Idem.
Soriano, Francisco.	Esterero.	Idem.	Idem.
Suárez, Ildefonso.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Terrero, Alfonso.	Taberna.	Idem.	Idem.
Todo, Eduardo Joaquín de	Propietario.	Idem.	Idem.
Toral, Juan.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Torres, Agustín de	Prestamista.	Idem.	Idem.
Verdejo, Fernando.	Taberna.	Idem.	Idem.
Villaoz, Arcadio.	Pintor.	Idem.	Idem.
Villaseca, José.	Taberna.	Idem.	Idem.
Alvarez Aznar, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
Arias Mariño, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Baños, Joaquín.	Retirado.	Idem.	Idem.
Belloch Máximo, Narciso.	Empleado.	Idem.	Idem.
Bergas Ormanchea, Isidoro.	Cesante.	Idem.	Idem.
Bermúdez de Castro, Hilario.	Retirado.	Idem.	Idem.
Boyer, Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.
Busafa Alviol, Manuel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Carraceno, Lucas.	Retirado.	Idem.	Idem.
Castañer, Mariano.	Idem.	Idem.	Idem.
Cerfa, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Cobisa Toledo, Joaquín.	Retirado.	Idem.	Idem.
Cosladillas Puig, Jacinto.	Cesante.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Díaz Isla, D. Doroteo.	Cesante.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión.
Donato, Miguel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Duque Aguilera, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Enopo, Manuel Antolín.	Idem.	Idem.	Idem.
Espins Vallés, Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.
Fernández, Sabino.	Empleado.	Idem.	Idem.
Fontanart, Martín.	Retirado.	Idem.	Idem.
Galán Callejo, Cándido.	Empleado.	Idem.	Idem.
Gallego Rubio, Dionisio.	Idem.	Idem.	Idem.
Garci-Nuño González, Andrés.	L.º en farmacia.	Idem.	Idem.
García, Eusebio Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
García, Salvador.	Idem.	Idem.	Idem.
García Villanueva, Pedro.	Cesante.	Idem.	Idem.
Garrido Pérez, Santiago.	Empleado.	Idem.	Idem.
Gil Maseiro, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Guerra San Millán, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Guillermi, Lorenzo.	Idem.	Idem.	Idem.
Hernández, Manuel.	Cesante.	Idem.	Idem.
Jiménez Gallego, Felipe.	Retirado.	Idem.	Idem.
Landaburer Dionisio.	Cesante.	Idem.	Idem.
Lorentes Vals, Pascual.	Retirado.	Idem.	Idem.
Llinas Ferreras, Juan.	Empleado.	Idem.	Idem.
Llobera Martínez, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Martínez, Toribio.	Idem.	Idem.	Idem.
Martínez Gómez, Joaquín.	Retirado.	Idem.	Idem.
Martínez Petrel, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Mirelles y García, Máximo.	Idem.	Idem.	Idem.
Morian Vázquez, Andrés.	Idem.	Idem.	Idem.
Navarro, Félix.	Idem.	Idem.	Idem.
Osorio, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Otero Varela, Domingo.	Cesante.	Idem.	Idem.
Palacios Palacios, Francisco.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Paño García, Nemesio.	Cesante.	Idem.	Idem.
Pascual, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Pérez García, Manuel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Pérez Vargot Ricardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Pineda Güello, Guillermo.	Cesante.	Idem.	Idem.
Rodríguez Vera, Mariano.	Retirado.	Idem.	Idem.
Roldán, Mariano.	Idem.	Idem.	Idem.
Santillán, Benito.	Idem.	Idem.	Idem.
Sarroca, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Serrano Román, Julio.	Idem.	Idem.	Idem.

26.ª SECCION.—EMBAJADORES.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO. de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Abajo, Marcos Félix.	Farmacéutico.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Abanrrea, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Aceituno, Benito.	Estuchista.	Idem.	Idem.
Aguado, Manuel.	Prendero.	Idem.	Idem.
Aguayo, Ignacio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Aguilar, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Aguiñe, Jacinto.	Idem.	Idem.	Idem.
Alamo, Pedro.	Vendedor.	Idem.	Idem.
Alandez, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Alonso, José.	Fabte. de velas.	Idem.	Idem.
Alvarez, Manuel.	Horno de pan.	Idem.	Idem.
Aranda, Matías.	Escribano.	Idem.	Idem.
Arias, Antonio.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Arroyo, Domingo.	Salchichero.	Idem.	Idem.
Avechuco, Emeterio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Bangarroategui, José.	Curtidor.	Idem.	Idem.
Barquín, Francisco.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Beltrán, Juan.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Bermúdez, Ventura.	Tahonero.	Idem.	Idem.
Berna, José.	Taberna.	Idem.	Idem.
Bochao, Benito.	Idem.	Idem.	Idem.
Bravo, Eduardo.	Industrial.	Idem.	Idem.
Buendía, Isidoro.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Calderón, Enrique.	Propietario.	Idem.	Idem.
Callejo, José.	Propietario.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

Diputación provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1883-84.—MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	238.769'08
Producto de las rentas y censos de la Provincia.....	"
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem de repartimiento provincial.....	19.292'60
Idem del recargo sobre la sal común.....	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	62'50
Idem del id. de Beneficencia.....	29.423'36
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	9.968'26
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	100
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1882 á 1883 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	268.192'44

DATA.	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL Pesetas cénts.
Sección primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	"	"	"
Idem por sueldos del Archivero de la Provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	"	"	"
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la Provincia.....	"	"	"
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delincentes que les auxilian.....	"	"	"
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la Provincia.....	"	"	"
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la Provincia.....	"	"	"
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Satisfecho por el servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de reparación y conservación de las travasías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la Provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la Provincia.....	"	"	"
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	"	"	"
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"	"	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	"	"	"
Idem por id. de los Hospitales de esta Provincia.....	"	1.831'67	1.831'67
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	"	11.810	11.810
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	"	2.000	2.000
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	57'50	57'50
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	"	"
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	"	"
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.....	"	45.000	15.000
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.....	"	"	"
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1883 á 1884.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	30.699'47	30.699'17	30.699'17

RESUMEN.		Plas. cénts.
Importa el Cargo.....		268.192'44
Idem la DATA.....		30.699'17
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.....		237.493'27

En Madrid á 15 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Augusti.

Sección de Beneficencia.—Negociado 1.º

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la misma Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, para la adquisición de ciento cincuenta mantas de lana, con destino al Hospital de San Juan de Dios, al precio de 12 pesetas 50 céntimos cada una, con arreglo á la muestra y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación noventa y tres pesetas, y como definitiva el 10 por 100 de la cantidad calculada á dicho artículo, y cuyo importe del servicio se abonará en la Depositaria de fondos provinciales al mes siguiente de terminada la entrega de las mantas en el establecimiento para la conformidad del Sr. Director del mismo.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, Presilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de ciento cincuenta mantas de lana para el Hospital de San Juan de Dios, cuyo consumo se calcula en 1.875 pesetas, se comprometo

á suministrar dicho artículo aceptando el precio marcado en el pliego de condiciones y con estricta sujeción al mismo hace la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento escrito en letra), de la cantidad de pesetas calculado al artículo.

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 650 metros cúbicos de piedra con destino á la reparación del Camino de Getafe á la carretera de Andalucía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 26 del corriente mes de Enero, á las dos y media de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 10.225 pesetas, 80 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, estendida en papel sellado de una peseta ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 511 pesetas 29 céntimos, en efectivo ó su equivalente en efectos públicos al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate, ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.022 pesetas 58 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en un solo plazo una vez recibida la piedra y hecha la liquidación.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Secretario, José de la Presilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 650 metros cúbicos de piedra para la reparación del camino de Getafe á la carretera de Andalucía, se compromete á ejecutar dichas operaciones con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 750 metros cúbicos de piedra, con destino á la reparación del camino de San Martín de la Vega á la carretera de Andalucía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará el día 26 del corriente mes de Enero, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador ó Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.568 pesetas 86 céntimos.

La subasta se verificará por medio de

pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, estendiéndose en papel sellado de una peseta, ó sea de la clase 11.ª, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 278 pesetas con 44 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización que tengan en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta. El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 556 pesetas 88 céntimos.

El importe á que ascienda el servicio con arreglo al resultado de la subasta se satisfará al contratista en un solo plazo una vez recibida la piedra y hecha la liquidación.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.—El Secretario, José de la Presilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 750 metros cúbicos de piedra para la reparación del camino vecinal de San Martín de la Vega á la carretera de Andalucía, se compromete á ejecutar dichas operaciones con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje), en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Valentín Julián Rodríguez, Alcalde constitucional de Barajas de Madrid.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de industrial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 62 de orden. Doña Ignacia García.—Una casa en la calle de Alcobendas de esta Villa; linda derecha y espaldada Mariano Sánchez Barruelos; izquierda Felipa Rubio, hoy sus herederos; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 75. D. Victoriano Collado.—Una casa en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro: linda derecha, izquierda y espaldada el mismo dueño; capitalizada en 3.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Barajas de Madrid á 21 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Valentín Julián.—Por su mandado, el Comisionado, Eusebio Galeote.

D. Valentín Julián Rodríguez, Alcalde constitucional de Barajas de Madrid.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las once de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 9 de orden. D. Francisco Angulo.—Una tierra de tres fanegas y seis celemines en el sitio llamado Villaverde en este término: linda á Norte Antonio Sevillano; Sur Fernán-Núñez; Poniente Claudio Collado, y Saliente León Alonso; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 47. D. Victoriano Collado.—Una tierra de 10 fanegas en los Coronales, que linda á Norte Jacinto Gamboa; Mediodía carretera de Ajalvir á Vicálvaro Saliente Sr. Marqués de Bedmar, y Poniente el mismo dueño; capitalizada en 2.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 115. Testamentaria de Pedro Julián.—Una tierra de siete fanegas en Malasganas: linda á Norte Magaña; Saliente Mariano Sevillano; Poniente Alejandro Hernández, y Mediodía Eusebio

Llorente; capitalizada en 1.516 pesetas 66 céntimos.

Núm. 116. D. Prudencio Julián.—Quinta parte de casa en la calle de las Poderosas, señalada con el núm. 9, proindivisa con D. Pedro Velasco; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 163. D. Casto Ortiz.—Una viña en el sitio llamado Villaverde, de seis celemines de tierra con 200 vides: linda á Norte Andrés Llorente; Saliente el Malecón; Poniente arroyo de Valdevevas, y Mediodía el camino; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 172. Doña Joaquina Perez Gómez.—Una casa en la calle Empedrada núm. 11: linda derecha Miguel Alonso; izquierda herederos de María Sanz y espaldada Félix Valdezate; capitalizada en 800 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Barajas de Madrid á 21 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Valentín Julián.—Por su mandado, el Comisionado, Eusebio Galeote.

D. Pablo del Pozo, Alcalde constitucional de Estremera.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero del año 1884, de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo bajo cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 88 de orden. D. Norberto Gómez.—Una viña de cuarta calidad de haber seis celemines al sitio Cuesta del Muladar: linda á Saliente Mediodía y Norte Cerros; Poniente Colada; capitalizada en 44 pesetas 33 céntimos.

Núm. 101. D. Francisco García.—Una cueva habitable en las bajas de esta población: linda á derecha entrando Alfonsa Fernández; izquierda Vicente

Gómez, fondo cerro; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 149. D. Eugenio Martínez y Martínez.—Una tierra de haber una fanega puesta en viña en la Peña de la Cabra: linda Saliente y Mediodía Cerros; Poniente Mariano Barbero; Norte barranco; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 204. Doña Juliana Prados.—Una cueva habitable en las bajas de esta población: linda a derecha entrando Francisco Berengeno; izquierda Eugenio Martínez; espalda cerros; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 260. D. Eustaquio Ayuso.—Una viña de 300 cepas en nueve celemines de tierra al sitio de Valdecañas en esta jurisdicción: linda Saliente un vecino de Villarejo; Mediodía, camino, Poniente D. Manuel Villaseñor; Norte la Cácer; capitalizada en 888 pesetas 50 céntimos.

Núm. 290. D. Antonio Mora.—Tierra de haber una fanega en la Solapa: linda Saliente Faustino Martínez; Mediodía y Poniente cerros; Norte Mariano López; capitalizada en 311 pesetas.

Núm. 293. D. Donato Moya.—Tierra de cuarta calidad de cuatro fanegas en Valdejuaneto: linda Saliente y Mediodía vecinos de Villarejo; Poniente el Barranco; Norte D. Galo Sanchez; capitalizada en 611 pesetas.

Núm. 303. Javier Ragel.—Una tierra de riego eventual de haber cinco fanegas al sitio de Valdecañas: linda Saliente Dionisio Alcázar; Mediodía camino; Poniente vecinos de Villarejo; Norte la Cácer; capitalizada en 2.461 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Tielmes a 26 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Pablo del Pozo.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villechenous.

Yuntamientos.

Pinuecar.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, se arriendan en pública subasta los pastos del monte dehesa de los Pazos del Tranzón del mismo nombre, para las reses lanaras, bajo el tipo de 67 pesetas; igualmente y con la misma autorización se arriendan los pastos de Primavera del expresado Tranzón para 20 cabezas de ganado vacuno y bajo el mismo tipo de 67 pesetas, cuyo arriendo tendrá lugar a los 10 días que aparezca el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL y bajo las demás condiciones del pliego que ha servido para las demás subastas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pinuecar 4 de Enero de 1884.—El Alcalde, Gregorio Montoya.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Tenien-

te Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita a Vicente Sánchez, natural de Almansa Diócesis de Cartagena, hijo de Vicente y de Bárbara Martínez, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora; para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, a conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, a su hija Bárbara Sánchez para el matrimonio que intenta contraer con José Martínez; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Enero de 1884.—Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Feliciano Bravo y Rodríguez, natural de la Adrada, Provincia de Avila, de 28 años de edad, casada, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran para que en el término del quinto día comparezca a prestar declaración en juicio de faltas sobre lesiones que le fueron inferidas por Timoteo García Manzano; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 3 de Enero de 1884.—V.º B.º.—Espinosa.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía del infrascripto, a instancia de Doña Isabel González López, contra D. Manuel Menéndez Hidalgo, y José Feito Parrondo, sobre rescisión de un contrato, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, cuyo literal tenor es el siguiente:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1883. El Sr. D. José Garzón Pérez, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Capital, interino de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador Don Luis Soto, en nombre y representación de Doña Isabel González López, que se ha defendido en concepto de pobre, siendo su Abogado defensor D. Gabriel Serrano y Echevarría, contra D. Manuel Menéndez Hidalgo, representado por el Procurador D. Juan Caldeiro, que se ha defendido en concepto de rico, siendo su Abogado defensor D. Robustiano Patiño, y contra D. José Feito Parrondo, que se ha declarado rebelde, sobre rescisión de un contrato.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Manuel Menéndez y D. José Feito de la demanda incoada contra los mismos por Doña Isabel González, a quien condeno a perpetuo silencio y pago de costas ocasionadas y que se ocasionen hasta la ejecución de esta sentencia, que deberá publicarse en los periódicos oficiales por lo que respecto a la rebeldía de D. José Feito. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Garzón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte, se publica el presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1883.—El Juez, José Garzón.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia.

Buenavista.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín Zaera y Gómez, natural de Mirabell, soltero, de 48 años de edad, negociante, con el fin de que dentro del término de 15 días comparezca en el referido Juzgado a prestar

declaración en la causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Villa.

Dado en Madrid a 29 de Diciembre de 1883.—Domínguez.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de D. Luis González Sierra, Marqués Viudo de Salas, natural y vecino que fué de esta Corte, hijo de los finados D. Pedro y Doña María, naturales, aquel de Caballes de Abajo, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León; y la Doña María, natural de esta Corte, de donde ambos fueron vecinos, y se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia del D. Luis González Sierra para que en el término de 20 días se presenten a deducirle en forma ante Juzgado, bajo el apercibimiento que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha se han presentado: primero D. Ramón Cubas, en nombre de D. José González Peredillo y Colín, vecino del lugar de Llamas, Ayuntamiento de Villablino, manifestando ser pariente del finado en noveno grado y solicitando se le tuviese por parte en los autos, a virtud de lo cual se dictó providencia en 2 de Noviembre último acordando que luego que se cumpliera con lo dispuesto en los artículos 3.º y 988 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se proveería; posteriormente compareció el Procurador D. Luis Ochoa, a nombre del González Peredillo, haciendo igual solicitud, y por último presentó seis certificaciones sacramentales, y como no se hubiese cumplido en todas sus partes con lo acordado en la providencia de 2 de Noviembre, se dispuso en otra del 18 que luego que lo verificase se acordaría lo procedente; y seguido el mismo Procurador D. Luis Ochoa, a nombre de Doña Segunda González Peredillo y Alvarez, hija del D. José González Peredillo, y vecina de dicho Llamas, manifestando que habiendo fallecido su padre abintestato, tanto a su nombre como por derecho propio se mostraba parte en los autos y solicitó que en su día se la declarase heredera de D. Luis González Sierra, por hallarse en el décimo grado de consanguinidad con el mismo, a virtud de lo cual y de los documentos presentados, se le ha tenido por parte y mandado que con él se estienda las diligencias sucesivas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos que haya lugar.

Dado en Madrid a 14 de Enero de 1884.—V.º B.º.—Francisco Rodríguez García.—El Actuario, Juan Gómez Marrodán. 186.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza, por término de 10 días, a Manuel Braña Parrondo, hijo de Domingo y de Joaquina; natural de Gallinero de Barcia, de 19 años de edad, carguero, que ha vivido últimamente en la calle del Carnero, núm. 9, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda a responder a los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido de que al no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) se encarga a todas las Autoridades, Civiles y Militares procedan a la busca y captura del indicado Manuel Braña Parrondo a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 31 de Diciembre de 1883.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antonino Ciudad.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Piñero Fernández, hijo de Antonio y Josefa, natural de Santa María de Saavedra, casado, aserrador, de 42 años de edad, domiciliado en esta Corte, cuyas señas se expresan a continuación, para que inmediatamente se presente en este Juzgado a sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que contra él se ha seguido por lesiones, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, al que trasladarán a la Cárcel de esta Corte a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 4 de Enero de 1884.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño; cejas y bigote rubios, ojos pardos, color moreno, que viste pantalón azul, chaleco y chaqueta negra, sombrero hongo negro y botas.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital en causa criminal que instruye por lesiones contra María Masa Hippa, se cita a Carmen López García (á) *La Lusa*, natural de Avila, de 28 años de edad, de estado soltera, prostituta, que ha vivido en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, piso tercero, para que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado a la práctica de una diligencia; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Antonino Ciudad.

Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Avilfeira Valcarcel, de estatura regular, color bueno, cara larga, ojos pardos, sin pelo de barba, natural de esta Corte, bautizado en lo Parroquia de San Marcos, de 16 años de edad, soltero, encuadernador, hijo de José y de Josefa, con quienes ha habitado en la calle de Leganitos, número 2, y a Fernando Rizo Fernández, de estatura y carnes regulares, color y ojos castaños, nariz y boca también regulares, hijo de Manuel y Victoriana, natural de esta Capital, de 15 años de edad, soltero, broncista, que ha vivido en la Travesía del Conservatorio, núm. 10, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia a cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa seguida contra los mismos por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y verificada que sea ésta conducirles a la cárcel de esta Corte a los fines indicados anteriormente.

Dado en Madrid a 29 de Diciembre de 1883.—Felipe Peña.—El Actuario, Juan García Inés.